



LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACA

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 21 de febrero de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se dispone a:

C O M U N I C A R

A L A

C O M U N I D A D

En general que el Despacho N° 5 del Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante auto fechado el día 21 de febrero de dos mil catorce (2014), admitió la acción popular radicada bajo el numeral 15001233300020130048300, iniciada por la Señora **TERESA DE JESUS GUERRERO** contra el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ** y el **MUNICIPIO DE MONQUIRÁ**, por medio del cual pretende “ *declarar responsable a los accionados por la presunta vulneración de los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos previsibles técnicamente, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbano respetando disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; que consideramos vulnerados con ocasión de las omisiones administrativas en la construcción de un muro de contención y/o protección reforzado, con sus respectivos espolones iniciales y finales; el relleno de la parte interna de los predios ubicados en el sector para mitigar el daño emergente que puede ceñirse sobre los inmuebles; y, regular el cauce del rio para impedir que las sedimentaciones del mismo produzcan socavación de los predios ribereños*”

La presente se publicará en el PORTAL WEB DE LA RAMA
JUDICIAL//TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ//SECRETARIA//AVISOS A COMUNIDADES

Tunja, 27 de febrero de 2014.


CAMILO ANDRÉS RUIZ PERILLA
SECRETARIO GENERAL